

INFORME N°596-2023-MTPE/2/14.1

PARA : **MARISOL LA ROSA HUAMÁN**
Director General de Trabajo

DE : **SERGIO SALGUERO AGUILAR**
Director de Normativa de Trabajo

ASUNTO : Solicitud de atención de problemáticas de la Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos sobre problemáticas mineras.

REFERENCIA : a) Oficio N° 302-2021/RLI-CR
b) Proveído N° 0076-2022-MTPE/2/14

FECHA : 04 de agosto de 2023

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), la Congresista de la República, Ruth Luque Ibarra traslada la solicitud de atención de problemáticas de la Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos sobre problemáticas mineras. En atención a lo indicado, mediante el documento de la referencia b), la Dirección General de Trabajo trasladó la misma.
- 1.2 Al respecto, mediante hoja de elevación N° 227-2023-MTPE/2/14.1 esta Dirección emitió una respuesta a la referida carta; sin embargo, de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión Documentaria, se señala que el mismo debe actualizarse.
- 1.3 Conforme a lo previsto en el artículo 64 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Dirección de Normativa de Trabajo tiene entre sus funciones emitir opinión técnica en materia de trabajo. Por tanto, esta Dirección procede a dar respuesta en el marco de sus competencias.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N.º 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias (LOF MTPE).
- 2.3 Resolución Ministerial N.º 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF MTPE).

III. ANÁLISIS

- 3.1 De acuerdo con los antecedentes, se remitió la Carta Circular N° 001-2021-CEN-FNTMMSP, mediante la cual se solicita atención de la problemática minera, siendo estos:

1. Vacunación general en campamentos mineros para evitar la propagación del Covid-19.
 2. Eliminación de la tercerización en la actividad principal de la empresa.
 3. Se incrementa, por razones de igualdad, el porcentaje de participación en las utilidades de la actividades minera al 10% además de la eliminación del tope de 18 sueldos.
 4. Implementar un programa efectivo de contribución fiscalización y recaudación tributaria para el Estado.
 5. Promover la jubilación para los trabajadores mineros.
 6. Regular los casos de suspensión y cese colectivo a fin de evitar su uso fraudulento o simulado para provocar el cese inmotivado de los trabajadores, abandono o cierre de los centros de trabajo.
 7. Reforma de la justicia laboral para la celeridad de los procesos y promoción del rol de tutela de los órganos jurisdiccionales.
 8. Repotenciación del área de Defensa Gratuita y Asesoría al Trabajador del Ministerio de Trabajo, entre otras problemáticas.
- 3.2 Respecto a los pedidos planteados por la FNTMMSP en el contexto de la emergencia, debemos indicar que el 11 de marzo de 2020, en virtud del Decreto de Urgencia N° 025-2020 y el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en nuestro país, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario a raíz del brote del Coronavirus (COVID-19), medida que fue prorrogada y que tuvo fin el pasado 25 de mayo de 2023. Asimismo, con fecha 15 de marzo de 2020, también fue declarado el Estado de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 044-2020, estableciéndose medidas excepcionales y temporales de implicancia laboral.
- 3.3 En esa línea, a efecto de evitar la propagación del COVID-19 en el trabajo, a nivel nacional y sectorial se emitieron medidas de cuidado y prevención obligatorias, tales como el uso de equipos de protección personal (EPP), el mantenimiento del distanciamiento social, la vacunación, entre otros, en el marco de la Resolución Ministerial N.º 031-2023-MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- 3.4 Así, resulta importante precisar que toda la normativa referida a la vacunación se circunscribió al estado de emergencia nacional o sanitario declarados por el Gobierno con ocasión de la COVID-19. En ese contexto, se debe señalar dicha coyuntura ya no se encuentra vigente.
- 3.5 Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, en relación a dicha materia, se publicó la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, la cual es vigente a partir del 02 de diciembre de 2022. Al respecto, esta norma dispone facilidades para la compensación de las horas dejadas de trabajar y la prohibición de efectuar descuentos en las liquidaciones de beneficios sociales producto de la licencia con goce de haber.
- 3.6 Ante los demás puntos expuestos, si bien esta Dirección no es competente para abordar directamente todas las materias (por requerirse modificaciones de índole

legal o por ser de competencia de otras Direcciones o Instituciones), nos permitimos informar que la Dirección Normativa de Trabajo viene analizando las propuestas que se encuentran alineadas en el marco de nuestras funciones y los servicios a nuestro cargo.

- 3.7 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2022-TR, se conformó el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, denominado "Mesa de Trabajo entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú - FNTMMSP. Para tales fines, la Dirección General de Trabajo fue uno de los integrantes del mencionado Grupo de Trabajo. Así pues, en caso se determine su activación, esta Dirección se encuentra a disposición de abordar las materias que estuviese en nuestra competencia.
- 3.8 Por otro lado, se advierte que la agenda planteada por la FNTMMSP, podría ser abordada en los espacios de diálogo constituidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con las principales Centrales Sindicales¹ del país. Asimismo, las propuestas de la Federación podrían ser analizadas en el seno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y sus comisiones técnicas, considerando las alternativas de solución a los distintos problemas públicos planteados y las competencias/ alcances del sector.
- 3.9 En tal sentido, los temas planteados por la Federación Nacional de Trabajadores Minero Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú, de estimarlo pertinente, podrían ser abordados en los espacios de diálogo constituidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.10 Por ello, reiteramos la disposición para participar en otros espacios de diálogo para tratar cualquier punto de la agenda presentada por la Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos.

IV. CONCLUSIÓN

La Dirección Normativa de Trabajo emite el presente informe otorgando los alcances y abordaje de las problemáticas identificadas por la Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos sobre problemáticas minera en el marco de sus competencias. Asimismo, esta Dirección reitera su disposición para participar en otros espacios de diálogo para tratar cualquier punto de la agenda presentada por la Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos sobre problemáticas mineras.

¹ Resolución Ministerial N° 199-2017- TR, se conformó un grupo de trabajo denominado "Mesa de trabajo entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP".

Resolución Ministerial N° 258-2021-TR Conformen el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo entre la Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"

Resolución Ministerial N° 150-2023-TR Crean el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo entre la Confederación de Trabajadores del Perú – CTP y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"

Resolución Ministerial N° 151-2023-TR Crean el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo entre la Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el presente informe sea puesto a consideración de la Dirección General de Trabajo, a fin de que previo visto bueno de la misma, continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

SERGIO SALGUERO AGUILAR
Director de Normativa de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R. E-100255-2021

